



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

1122-2021-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 25 de noviembre de 2021, a las 13h41, en un (01) cuerpo, compuesto por veinte (20) fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 07 de diciembre de 2021, a las 11h06, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, dispuso:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Remisión de expediente).- El Consejo Nacional Electoral, a través del servidor, unidad o dirección pertinente, en el **término de dos (2) días** remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, el expediente íntegro que guarde relación con la denuncia.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2018, **por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles, siendo preciso indicar que el horario laboral de ésta institución es de 08h00 a 17h00.**



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

- 1.5. Mediante acción de personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021 se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.6. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.7. Documento en siete (07) páginas, ingresado en este Tribunal por el señor Santiago Granda, el 9 de diciembre de 2021, a las 16h52, el cual contiene el estampado de firma electrónica del abogado Enrique Vaca Batallas, al referido documento se agregaron como **ANEXOS** ciento noventa (190) fojas, y **un CD-R**, medio magnético que al descargar se observa contiene un archivo en formato PDF rotulado “AMPLIACIÓN CIDEVICE Causa No. 1122-2021-signed” con un tamaño de 591KB.
- 1.8. De la revisión al documento PDF constante en el CD-R entregado como anexo se verifica que contiene un escrito en siete (07) fojas, el cual consta firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas.

El software FirmaEC 2.10.0 muestra la configuración y ayuda. Se seleccionó la opción VERIFICAR DOCUMENTO (2). El archivo firmado es C:\Users\consueito.teran\Desktop\AMPLIACIÓN CIDEVICE Causa No. 1122-2021-signed.pdf. El botón Examinar está disponible.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
0602562001	ENRIQUE ALEJANDRO VACA BATALLAS		Security Data	2021-12-09 15:54:25	Válida

En la parte inferior del software se encuentran los botones Verificar Archivo y Restablecer.

- 1.9. Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE

- 1.10.** Instructivo para la sustanciación de causas durante estado de Excepción, expedido el 07 de abril del 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 491 de 09 de abril de 2020, cuyo objeto conforme su artículo primero señala: “Art. 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral durante el tiempo que rija el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, a fin de que las etapas que contempla el proceso electoral no se vean interrumpidas en las actividades propias del calendario electoral para las **“Elecciones Generales 2021”**”. (Lo resaltado fuera del texto original”.
- 1.11.** Auto dictado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral subrogante, el 21 de diciembre de 2021, a las 13h06, por el cual avocó conocimiento de la presente causa, la admitió a trámite y dispuso:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 1122-2021-TCE en formato digital, a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDECIVE, OPCIÓN SI**, en:

- **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CCNU, CENTRO COMERCIAL NACIONES UNIDAD, TORRE C, DEPARTAMENTO 902, NACIONES UNIDAS Y AMAZONAS.**

SEGUNDO.- Señálese para el día **viernes 07 de enero de 2022, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Hágase conocer a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDECIVE, OPCIÓN SI**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un

Justicia que garantiza democracia



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso, en formato digital, al momento de la citación; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- La Denunciante en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

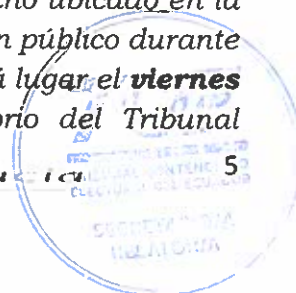
QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa 1122-2021-TCE**.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **viernes 07 de enero de 2022, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal

Justicia que garantiza democracia





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE

Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

- 1.12.** Razón de imposibilidad de citación suscrita por la por la señora Magaly González Granda, Citadora-Notificadora de este Tribunal, de fecha 21 de diciembre del 2021, a las 16h32.
- 1.13.** Auto dictado el 28 de diciembre de 2021, a las 11h00, por el magister Guillermo Ortega Caicedo Juez subrogante por el cual dispuso:

PRIMERO.- En consideración a la imposibilidad de realizar el acto de citación a la denunciada señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDECIVE, OPCIÓN SI**, quien conforme la razón sentada por la señora Magaly González Granda, Citadora-Notificadora de este Tribunal, a fin de precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, **la denunciante en el término de dos (02) días**, señale de forma precisa el lugar en donde se debe realizar el acto de citación a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**.

SEGUNDO.- Conforme lo referido en numeral anterior se suspende la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, señalada para el viernes 07 de enero de 2022, a las 10h00, la cual será fijada en el momento oportuno, del particular tenga en cuenta la denunciante, y para los efectos pertinentes a través de la secretaria relatora del despacho oficiase a la Comandancia de la Policía Nacional y la Defensoría Pública.

- 1.14.** Escrito enviado electrónicamente por la denunciante el 30 de diciembre de 2021.
- 1.15.** Con auto dictado el 24 de enero del 2022, a las, el suscrito juez de la causa una vez reincorporado a mis funciones, avoqué conocimiento de la causa y dispuse:

“PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al que se acompañará; **i)** copia certificada del auto de Admisión dictado el 21 de diciembre de 2021, a las 13h06 dictado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez subrogante, **ii)** copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 1122-2021-TCE en formato digital, a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDEVICE, OPCIÓN SI**, en:

CALLE LOUVRE Nro. 6369Y AV. 6 DE DICIEMBRE, BLOQUE 7-701 I, MULTI FAMILIARES EL BATÁN PARROQUIA JIPIJAPA, COMO REFERENCIA ANTES DE LLEGAR A LA ESPE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUITO D.M. PROVINCIA DE PICHINCHA.

- 1.16.** Razón de imposibilidad de citación, suscrita por la señora Daysi Villacís Cevallos, Citadora-Notificadora de este Tribunal, de fecha 24 de enero de 2022, a las 14h00.

Con los antecedentes expuestos, y previo a continuar con el trámite de ley, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En consideración a la imposibilidad de realizar el acto de citación a la denunciada señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDEVICE, OPCIÓN SI**, quien conforme la razón sentada por la señora Daysi Villacís Cevallos, Citadora-Notificadora de este Tribunal, a fin de precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, **NUEVAMENTE SE SOLICITA A LA DENUNCIANTE, EN EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, SEÑALE DE FORMA PRECISA** el lugar en donde se debe realizar el acto de citación a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente **AUTO A LA DENUNCIANTE INGENIERA SHIRAM DIANA ATAMAIN T WAMPUTSAR, Y A SUS PATROCINADORES**, en los correos electrónicos:

- enriquevaca@cne.gob.ec,
- danielvasconez@cne.gob.ec,
- silvanarobalino@cne.gob.ec,
- edwinmalacatus@cne.gob.ec,
- cinthyamorales@cne.gob.ec,
- maribelbaldeon@cne.gob.ec,
- marlonllumiguano@cne.gob.ec
- alexandraobando@cne.gob.ec
- katherinevasco@cne.gob.ec,
- katherynequezada@cne.gob.ec,

Justicia que garantiza democracia





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

- Casilla contencioso electoral **No. 003**

TERCERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 03 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

